

MODIFICA, EN EL SENTIDO QUE INDICA, RESOLUCIÓN EXENTA N° 1.659 DE 2004, QUE ESTABLECE PROCEDIMIENTO PARA AUTORIZAR INGRESO A PUERTOS CHILENOS DE NAVES PESQUERAS DE PABELLÓN EXTRANJERO.

VALPARAÍSO, 31 DIC. 2019

5931

RES. EX. N° _____. /VISTOS: Informe Técnico 3327 de 30 de diciembre de 2019, del Departamento de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera, Remitido a través de Hoja de Envío/SP/N° 162518 de igual fecha; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el Decreto Supremo N° 430 del año 1991, por el entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, y sus modificaciones; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 del año 1983, y sus modificaciones, del Ministerio recién citado; el D.S. N° 123 de 2004, que Aprueba Política de Uso de Puertos Nacionales por Naves Pesqueras de Bandera Extranjera que Pescan en el Alta Mar Adyacente, y el D.S. N° 329 de 2010, que lo modifica, ambos del entonces Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; la Resolución Exenta N° 1.659 de 28 de diciembre de 2004, del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, publicada el 18 de enero de 2005, que establece Procedimiento para Autorizar Ingreso a Puertos Chilenos de Naves Pesqueras de Pabellón Extranjero y su modificación mediante Resolución Exenta N° 8013 de 08 de octubre de 2016; la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; y las Resoluciones N° 7 y 8 del año 2019, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que, el D.S. N° 123 de 2004, citado en Vistos, establece una política de uso de puertos nacionales por naves pesqueras de bandera extranjera, que pescan en la alta mar adyacente.

Que, mediante Oficio N° 2.186 de 02 de noviembre de 2004, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura le solicitó a este Servicio la formulación de un procedimiento para hacer aplicable el mencionado D.S. N° 123 de 2004. Lo anterior, teniendo presente que, de conformidad con lo establecido en los artículos 25 y 28 letra a) del D.F.L. N° 5, citado en Vistos, corresponde en general al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, ejecutar la política pesquera nacional y fiscalizar su cumplimiento, confiriéndose a su Director Nacional la atribución de dictar las resoluciones que sean necesarias para la aplicación y fiscalización de las leyes y reglamentos sobre pesca, caza marítima y demás formas de explotación de los recursos hidrobiológicos.

Que, atendido lo anterior, este organismo dictó la Resolución Exenta N° 1.659 de 28 de diciembre de 2004, publicada el 18 de enero de 2005, que establece procedimiento para autorizar ingreso a puertos chilenos de naves pesqueras de pabellón extranjero, la cual, en su Resuelvo Primero, contempla los puertos de primera recalada habilitados para las naves pesqueras de bandera extranjera que deseen ingresar al país, siendo estos los puertos de: Arica, Iquique, Coquimbo, Valparaíso, Talcahuano y Punta Arenas.

Que, posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 8013 de 08 de octubre de 2016 se modificó el Resuelvo Primero de la referida Resolución Exenta N° 1.659, para efectos de incluir en el listado de puertos habilitados para la primera recalada de naves pesqueras de bandera extranjera que deseen ingresar al país, al Puerto de San Vicente, de la comuna de Talcahuano, Región del Biobío.

Que, en virtud de lo señalado en el Informe Técnico N° 3327 citado en vistos, resulta necesario modificar nuevamente el resuelvo primero de la ya referida Resolución Exenta N° 1.659 de 2004, en el sentido de incluir a Puerto Williams, de la Región de Magallanes en la nómina de puertos habilitados; toda vez que, atendida la infraestructura y servicios de apoyo del mencionado puerto, éste generalmente es utilizado por las mencionadas naves para operaciones de descarga, trasbordo y avituallamiento.

RESUELVO:

PRIMERO: MODIFÍCASE la Resolución Exenta N° 1.659 de 28 de diciembre de 2004, publicada el 18 de enero de 2005, que establece procedimiento para autorizar ingreso a puertos chilenos de naves pesqueras de pabellón extranjero, en el siguiente sentido:

Intercállese en el Resuelvo Primero, entre la frase “San Vicente (Talcahuano)” y la conjunción copulativa “y”, las siguientes palabras seguidas de una coma (,) “Puerto Williams”.

SEGUNDO: DÉJASE ESTABLECIDO que en todo lo no modificado por el presente acto administrativo, rige plenamente la Resolución Exenta N° 1.659 de 2004, citada en Vistos.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL Y EN EL SITIO DE DOMINIO ELECTRÓNICO DEL SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA Y DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.


Alicia Gallardo
ALICIA GALLARDO LAGNO
DIRECTORA NACIONAL
SERVICIO NACIONAL DE PESCA Y ACUICULTURA

JFO/FRM/frm

Distribución:

- > Subdirección Jurídica.
- > Subdirección de Pesquerías.
- > Depto. de Gestión de Programas de Fiscalización Pesquera.
- > Direcciones Regionales.
- > Oficina de Partes.